



“2023, Año del Centenario Luctuoso de Francisco Villa”

Con fecha 12 de abril del presente año, las y los CC. Diputados Susy Carolina Torrecillas Salazar, José Ricardo López Pescador, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Sandra Luz Reyes Rodríguez, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Gabriela Hernández López y Luis Enrique Benítez Ojeda, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXIX Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, la cual contiene REFORMAS AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Administración Pública, integrada por los CC. Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Gabriela Hernández López, Susy Carolina Torrecillas Salazar, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Mario Alfonso Delgado Mendoza y Alejandra del Valle Ramírez; Presidente, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 12 de abril de 2023, fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que reforma el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; la cual fue presentada por los C.C. Susy Carolina Torrecillas Salazar, José Ricardo López Pescador, Gabriela Hernández López, Sandra Luz Reyes Rodríguez, Luis Enrique Benítez Ojeda, Rosa María Triana Martínez y Sughey Adriana Torres Rodríguez, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública centralizada y paraestatal, y dispone que la administración de sus recursos se hará con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transparencia y máxima publicidad.

SEGUNDO.- Que la iniciativa objeto de estudio, busca dotar a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de la atribución específica en materia de acciones tendientes al desarrollo económico a favor de las mujeres del estado, a fin de promover su plena autonomía y empoderamiento.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Económico está concebida como la dependencia responsable de dirigir la planeación, programación y evaluación de las actividades de la administración pública estatal, relacionadas con el fomento y desarrollo de las actividades empresariales, en el Estado; amén de que su objeto fundamental es el fomento, la regulación y promoción del desarrollo industrial, minero, comercial y de servicios del Estado, a fin de generar



“2023, Año del Centenario Luctuoso de Francisco Villa”

empleos, incrementar la exportación de productos manufacturados y elevar la competitividad de las empresas duranguenses, le corresponde la atención de un espectro amplio de políticas públicas que involucran los diversos sectores productivos de la entidad

CUARTO.- De acuerdo con el iniciador la problemática que enfrentan las mujeres ha hecho necesario atender sus rezagos desde una óptica amplia y multifactorial, donde el ámbito de independencia económica es una pieza clave.

Las mujeres representan más de la mitad de la población en escala mundial y participan en todas las actividades económicas, políticas y sociales. Por ende, invertir en el empoderamiento económico de las mujeres contribuye directamente a la igualdad de género, la erradicación de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo.

Las mujeres contribuyen de manera muy significativa a las economías, ya sea en empresas, como emprendedoras o empleadas, o bien, dentro del sector público desarrollándose como funcionarias y/o servidoras públicas, sector en el que cada vez obtienen más espacios para desarrollar sus capacidades.

QUINTO.- La Comisión coincidió con los iniciadores en que no se debe ignorar que las mujeres siguen sufriendo desproporcionalidad económica y laboral, así como la discriminación de género que implica que a menudo las mujeres terminen desempeñando trabajos no seguros y mal pagados. La discriminación también reduce el acceso a bienes económicos como la tierra y los préstamos y limita su participación en el diseño de políticas sociales y económicas.

Es necesario destacar que la iniciativa tiene como antecedentes una propuesta de reformas a la Ley de Fomento Económico del Estado y la otra a la Ley de las Mujeres para una Vida sin violencia, ambas en materia de empoderamiento económico de las mujeres. La primera aprobada mediante el Decreto número 95 de la Sexagésima Novena Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 22 del día 17 de marzo de 2022, y la segunda aprobada por el Pleno del Congreso Local en sesión del día 11 de abril de 2023.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:



“2023, Año del Centenario Luctuoso de Francisco Villa”

DECRETO No. 371

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 23. ...

...

I. a la XLI...

XLII. Ejecutar acciones tendientes al desarrollo económico a favor de las mujeres del estado, a fin de promover su plena autonomía y empoderamiento económico; y colaborar para tal objetivo dentro del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

XLIII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



“2023, Año del Centenario Luctuoso de Francisco Villa”

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (26.) veintiséis días del mes de abril del año (2023) dos mil veintitrés.

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO
PRESIDENTE.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO
SECRETARIA.